

Versión anonimizada

Traducción

C-570/23 - 1

Asunto C-570/23

Petición de decisión prejudicial

Fecha de presentación:

15 de septiembre de 2023

Órgano jurisdiccional remitente:

Amtsgericht Düsseldorf (Tribunal de lo Civil y Penal de Düsseldorf, Alemania)

Fecha de la resolución de remisión:

7 de septiembre de 2023

Parte demandante:

IH

Parte demandada:

Eurowings GmbH

[omissis]

Amtsgericht Düsseldorf

Resolución

En el asunto
IH/Eurowings GmbH

se suspende [omissis] el procedimiento.

Se plantea al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con arreglo al artículo 267, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en su versión vigente, con carácter prejudicial, la siguiente cuestión de interpretación del Derecho de la Unión, en particular, del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de

2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos (en lo sucesivo, «Reglamento sobre los derechos de los pasajeros aéreos»):

¿En el supuesto de una única reserva que comprenda varios vuelos (en este caso: un vuelo de ida y otro de vuelta), la cancelación de uno de los vuelos (en este caso: el vuelo de vuelta) equivale a la cancelación de todo el vuelo, de modo que, a efectos del cómputo de los plazos para las excepciones a la obligación de pagar una compensación con arreglo al artículo 5, apartado 1, letra c), del Reglamento sobre los derechos de los pasajeros aéreos, lo determinante es la hora de la salida prevista del primero de los vuelos (vuelo de ida)?

Fundamentos:

I.

- 1 La cuestión prejudicial se basa en los siguientes hechos:
- 2 El litigio entre las partes tiene por objeto una compensación por cancelación de un vuelo.
- 3 El 3 de junio de 2022, la demandada canceló el vuelo de Anchialos (Grecia) a Düsseldorf (Alemania) previsto para las 12:15 hora local del 18 de junio de 2022.
- 4 La demandante tenía una reserva confirmada para los vuelos operados por la demandada, de ida, el 4 de junio de 2022 de Düsseldorf a Anchialos con salida a las 7:35 hora local, y de vuelta, el 18 de junio de 2022 [omissis] con salida a las 12:15 hora local.
- 5 En la tarde del 3 de junio de 2022, la demandante recibió por correo electrónico la notificación de que el vuelo de vuelta había sido cancelado [omissis]. A través de la línea de atención telefónica de la demandada, se informó a la demandante de que se había efectuado un reembolso parcial, por lo que daban el asunto por concluido. La demandada no ofreció un vuelo alternativo ni colaboró en modo alguno para obtenerlo.
- 6 Para el vuelo de vuelta previsto no existía ninguna conexión directa de otras compañías aéreas. La propia demandante organizó su viaje de vuelta mediante un vuelo de Anchialos a Múnich (Alemania) con la compañía Condor, reservado en la tarde del 3 de junio de 2022, y otro de Múnich a Düsseldorf operado por Lufthansa.
- 7 Después de que la demandada reconociera los gastos del vuelo alternativo al vuelo cancelado y fuera condenada al respecto mediante sentencia de reconocimiento parcial de 3 de noviembre de 2022, solo queda por resolver en el procedimiento

principal el pago de la compensación de 400,00 euros solicitada por la demandante.

- 8 La demandante aduce que el vuelo de vuelta no puede considerarse una operación independiente, dado que su intención no era reservar solo un vuelo de ida o solo un vuelo de vuelta. Sostiene que ambos vuelos formaban parte de una única reserva, por lo que eran objeto de un único contrato. Añade que carece de sentido iniciar el viaje sin la posibilidad de un vuelo de vuelta en tiempo útil.
- 9 La demandada alega que la demandante fue informada de la cancelación dentro del plazo previsto por el Reglamento sobre los derechos de los pasajeros aéreos.

II.

- 10 El órgano jurisdiccional opina que la cuestión prejudicial es pertinente. Si, a efectos de determinar la hora de salida prevista con arreglo al artículo 5, apartado 1, letra c), del Reglamento sobre los derechos de los pasajeros aéreos, se toma en consideración el vuelo de vuelta previsto para el 18 de junio de 2022, la demandada no debe abonar compensación alguna, dado que la demandante habría sido informada de la cancelación a su debido tiempo el 3 de junio de 2022 dentro del plazo previsto por el artículo 5, apartado 1, letra c), inciso i), del Reglamento sobre los derechos de los pasajeros aéreos. Por el contrario, si se trata de una cancelación de un único vuelo con salida prevista para el 4 de junio de 2022, la cancelación notificada el 3 de junio de 2022 resulta extemporánea, por lo que da lugar a una compensación.
- 11 Por tanto, se deduce que queda por resolver la cuestión jurídica.
- 12 Aunque el Tribunal de Justicia dictaminó en la sentencia Schenkel/Emirates [de 10 de julio de 2008 — C-173/07 [*omissis*]; asimismo: sentencia de 13 de octubre de 2011 — C-83/10 [*omissis*] — Sousa Rodríguez/Air France; (Sala Tercera) de 22 de junio de 2016 — C-255/15 [*omissis*] — Mennens/Emirates] que el término «vuelo» a efectos del Reglamento debe interpretarse en el sentido de que no se aplica al caso de un viaje de ida y vuelta acordado como una única operación (es decir, un «viaje de ida y vuelta» en el sentido del artículo 1 del Convenio de Montreal) [*omissis*] [doctrina], en el presente caso no se trata de la interpretación del término «vuelo» en el artículo 3, apartado 1, letra a), del Reglamento sobre los derechos de los pasajeros, sino de la interpretación del término «hora de salida prevista» en el artículo 5, apartado 1, letra c), del Reglamento sobre los derechos de los pasajeros aéreos.
- 13 La cancelación de un vuelo de vuelta puede poner en entredicho toda la planificación del vuelo del pasajero, ya que no es posible ni razonable que este tome un vuelo si la planificación general debe modificarse poco antes del inicio del viaje. Los inconvenientes del pasajero corresponden a los de un vuelo cancelado con poca antelación o con un gran retraso.

III.

14 [omissis]

[omissis]

[omissis] [suspensión; firmas]

DOCUMENTO DE TRABAJO